

Yopal, mayo 5 de 2020

Ingeniero
SALOMÓN SANABRIA CHACÓN
Gobernador de Casanare
despacho@casanare.gov.co
Ciudad

Asunto: Flexibilización de horarios de circulación de personas para el funcionamiento de establecimientos de comercialización de productos de primera necesidad y de gastronomía.

Señor gobernador:

La Cámara de Comercio de Casanare le expresa un saludo de solidaridad y reconocimiento por el trabajo y esfuerzo que viene realizando la Gobernación de Casanare en la atención a la emergencia declarada por la pandemia de coronavirus (Covid-19), conforme a las competencias constitucionales y legales.

La recesión económica y las medidas de aislamiento han generado un impacto notorio en la economía global, nacional y departamental, afectando de forma severa la operación de las empresas, independientemente de su tamaño y sector, situación que tiene consecuencias inmediatas sobre empleo, proveedores, arrendamientos y pago de impuestos. Es por esto que la Cámara de Comercio de Casanare, actuando en representación de los intereses generales del comercio, se permite respaldar la iniciativa de empresarios del sector gastronómico (la cual se adjunta a esta comunicación) y solicitar respetuosamente a la Gobernación de Casanare *autorizar la circulación de las personas hasta las 10:00 pm* para el funcionamiento de las actividades contempladas en los numerales 12 y 23 del *Artículo 3 Garantías para la medida de aislamiento* del Decreto 593 de 2020, a saber:

12. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en mercados, abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o para entrega a domicilio.

23. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio. Los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras solo podrán prestar servicios a sus huéspedes.

Lo anterior se ampara en la derogación que realizó el Decreto 536 del 11 de abril de 2020 sobre el párrafo 5 del Decreto 531 del 8 de abril de 2020, el cual había establecido que "(...) Las excepciones contempladas en los numerales 12 y 23, podrán ser desarrolladas, mientras dure la medida preventivo obligatorio, en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. y 8:00 p.m.", limitante

que tampoco existe en el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, por medio del cual se amplió el aislamiento preventivo hasta el día 11 de mayo de 2020.

El sector del comercio al por mayor y al por menor, restaurantes, hoteles, transporte y servicios en general es uno de los más afectados por la paralización de la producción y actividad comercial, asunto especialmente sensible para el empleo en la ciudad y el departamento. Como lo señala el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, la población ocupada por ramas de actividad se concentra principalmente en el sector comercio, hoteles y restaurantes (40%), seguida de servicios comunales, sociales y personales (24%) y construcción (8%), todas actividades fuertemente afectadas por la pandemia COVID-19; adicionalmente, el 37% de la población ocupada son trabajadores por cuenta propia, por lo tanto, dependen de su trabajo diario, el cual se ha visto severamente restringido por las medidas necesarias para controlar la pandemia.¹

De acuerdo a la *Encuesta de medición de impacto económico del COVID-19*, realizada por la Cámara de Comercio de Casanare en articulación con Confecámaras, si las condiciones actuales en el país se mantienen y las medidas se prolongan indefinidamente, el 78% de las empresas podrían subsistir con recursos propios tan solo entre 1 y 2 meses², es por esto que la flexibilización de horarios para el funcionamiento de las actividades citadas sería un mecanismo de alivio a la presión que actualmente viven las empresas casanareñas y, por ende, evitaría que se agudicen las condiciones adversas que enfrentan.

La Cámara de Comercio de Casanare manifiesta su disposición para coadyuvar en lo que la Gobernación de Casanare considere para la viabilidad de esta medida y las demás que respondan al interés general del sector comercial. Con el fin de ampliar las razones que sustentan esta solicitud, así como articular las acciones necesarias, proponemos un encuentro virtual en el que se agencie la participación de los representantes de los sectores citados y las autoridades competentes.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su oportuna respuesta.



CARLOS ROJAS ARENAS
Presidente Ejecutivo

Revisó: Juliana Pérez / Gerente APP
Transcriptor: José Antonio Rosas / Profesional APP
Anexo: Comunicación representantes del sector gastronómico de Yopal
Copia: Secretaría de Gobierno de Casanare
Secretaría de Gobierno de Yopal

¹ DANE (abril 17 de 2020), Mercado laboral - Ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía. Recuperado de: <https://bit.ly/MercadoLaboraDANE>

² CCC (26 de abril de 2020). Encuesta de medición de impacto económico del COVID-19. Recuperado de: <https://bit.ly/EcuestaCovid>

Yopal, Casanare 30 de abril 2020

Señores:

CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
Yopal - Casanare

Respetado Señor secretario:

Los representantes de la industria gastronómica de Yopal, en aras de proteger nuestros restaurantes y el salario de nuestros empleados directos e indirectos frente a la pandemia que afecta la economía del municipio y el departamento, respetuosamente le solicitamos revisar el **DECRETO 536 ARTICULO 1.** donde modifica el **ARTICULO 3 DEL DECRETO 531 del 8 abril 2020** en el sentido de eliminar el **PARAGRAFO 5.**

De manera más explícita solicitamos nos permitan operar en domicilio hasta las 10 pm tomando en cuenta que el 70% de nuestras ventas a domicilio están entre las 7pm y las 9pm esta consideración es importante en la medida que ayuda a preservar los empleos que la industria a logrado sostener hasta la fecha, a pesar de encontrarnos con una generación de ingresos muy bajos, los cuales no suplen los costos de la operación.



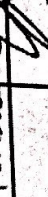
Seguimos comprometidos con la seguridad y el bienestar de nuestros clientes, acatando las medidas de protección que deben contar con todos los elementos de bioseguridad tales como los tapabocas, gel, guantes, alcohol y mantener la distancia.

Esta medida ayudara a la industria a mejorar el flujo de caja para poder resistir, y no entrar en la suspensión de los contratos laborales, dado que esto generaría un problema económico y social; Ratificamos el respaldo de nuestra industria a su gestión y seguimos disponibles a los requerimientos de su cartera en favor del bienestar social y económico de las familias del municipio.

Atentamente,

Industria gastronómica de Yopal.

RAZON SOCIAL	NIT	CONTACTO	GERENTE	FIRMA
Beer Station	860533413-6	3143297076	Esteban Parr	IRCC S.A.S. NIT. 860.533.413 - 6 BEER YOPAL
Boroló Restaurante B. Colombia	9434674-1	3204919289	Alejandro Mejía Ch	
EL COSTE CUCIQUIA	1110449956	3209999369	SEIAZ SIAZ	
1800 STEAK HOUSE	99797.294	3506285881	GERENTE.	
New York Pizza	74250.647	3208369730	Robringstedt	
Pas Tópico	1.118.545.601-5	3112061092	Henry Camargo	
La fabrica	90103322-5	3134085511	Jairo Yañez	
LORENS AMERICAN BAR DEGAU	148580060-2	321266576	Jenny Kana	
La Mamona S.A.S.	900285582-2	3208996713	Alejandro Torres Alejandro Torres	
System SA	89140858A	5112625981	Ysabel U.	
El Carral	860533413-6	3212215980	Dreyfonia Dreyfonia	
Qbano	16671791-8	3275071483	GRICA Lopez	

RAZON SOCIAL	NIT	CONTACTO	GERENTE	FIRMA
Osaka sushi Yopal	1052380590-5	313844576	Cesar Conzajal	
the Burger	1118550593-4	3107545137	Estefania Fonseca	
la Salchicherio	1052380590-3	313844576	Cesar Conzajal	
EP Camarón Poyo	63294939-1	3178559663	Aureo Araujo	